



RUAIP20-2022

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del cinco de mayo del dos mil veintidós. En el INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES, luego de haber recibido la solicitud de información número VEINTE presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de quien solicitó lo siguiente: "1. Presupuesto 2022, aprobado con todos sus anexos; 2. Planilla real de empleados administrativos y técnicos, con horarios laborales y salarios de cada empleado del año 2022.; 3. Liquidación de Campeonato Nacional 2021 por \$8,540.41, y fotocopias de facturas de compras de cada rubro de esa liquidación; 4. Liquidación de reclasificación aprobada del año 2021, rubro de funcionamiento, remuneraciones por \$10,602.15, con fotocopias de facturas de compras de cada uno de los rubros de esa liquidación; 5. Liquidación de rubro de desarrollo deportivo, eventos nacionales e internacionales por un total de \$ 32,400.00 con fotocopias de facturas individuales por cada uno de los rubros; 6. Nómina de nombres y montos de atletas con becas, estímulos o incentivos de los años 2020 y 2021; 7. Nómina de atletas y montos propuestos a INDES por la Federacion de Boxeo para becas, estímulos o incentivos del año 2022; 8.Notificación de aprobación de atletas y montos asignados por INDES para beca, incentivo o estimulo deportivo; 9.Nomina de atletas que conforman la selección y preselección de Boxeo año 2022; 10. Actas emitidas por la Junta Directiva durante los meses de enero al mes de abril del año 2022; 11. Monto actual existente en cuenta de contingencia de la Federación Salvadoreña de Boxeo del año 2021 y 2022, así como también el origen de dichos fondos; 12. Contratos laborales de personal administrativo y técnico del año 2022; y, 13. Liquidaciones de cada uno de los desembolsos a FESALBOX, realizados por parte del INDES durante el año 2022."

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- 2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Federación Salvadoreña de Boxeo.

POR TANTO:

La Unidad de Acceso a la Información Pública en base a los artículos 6 lit. C, 7, 67 y 72 LAIP.





RESUELVE:

1.- ENTREGUESE: Respuesta emitida por Federación Salvadoreña de Boxeo; con relación a los requerimientos establecidos.

2.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a la parte interesada.

Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes

** Sobre esta resolución y su respuesta se establece como medio de impugnación el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dispuesto en los artículos 82, 83, 84 LAIP. 46 RLAIP. Relacionados con los artículos 134 y 135 LPA.

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.